

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2021-00090-02
Demandante: Dilia María Sánchez Gurrute
Demandado: Evelyn Bautista Restrepo
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTASE en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, el **RECURSO DE APELACION** formulado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra del Auto Interlocutorio proferido en audiencia pública realizada el 15 de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán ©, por medio del cual dispuso negar el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la mencionada parte, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **DILIA MARÍA SÁNCHEZ GURRUTE** contra **EVELYN BAUTISTA RESTREPO**.

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022 **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d61da827cf1daf1d69f8939df568fc3f38b33f7250bf9a35207f58d30922131**

Documento generado en 30/09/2022 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>